

República Dominicana  
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

MEMORIA ANUAL  
1945



PRESENTADA A LA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO  
Y CREDITO PUBLICO

CIUDAD TRUJILLO, D. S. D.,  
República Dominicana  
1945

-DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS-

Tramo 8.  
Ciudad Trujillo, D.S.D.  
4 de Febrero de 1945.

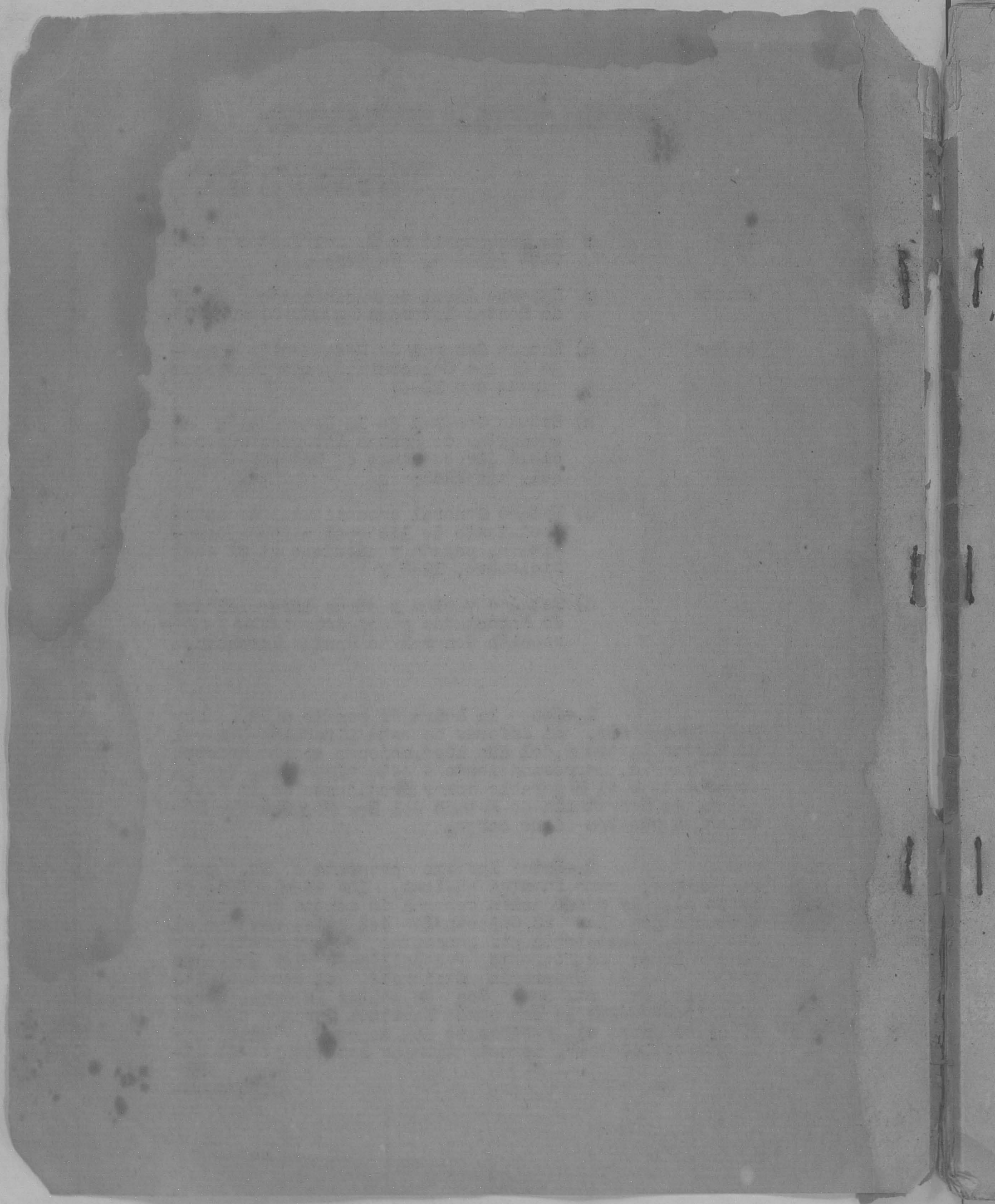
- Al : Sr. Secretario de E. del Tesoro y Crédito Público. Su Despacho.
- Asunto : Informe Anual de recaudación y labor de Rentas Internas durante el año 1945.
- Anexos
- a) Estado General de Recaudación a cargo de las Colecturías, año 1945, comparada con 1944;
  - b) Estado General de la Recaudación de conceptos de Rentas Internas que recibió directamente el Tesorero Nacional, año 1945;
  - c) Estado General consolidado de envejecimiento de licores: alcohol depositado, pagado y adeudado al 31 de Diciembre, 1945 y
  - d) Estados varios y otras informaciones de Negociados y dependencias de la Dirección General de Rentas Internas.

1.-Tengo la honra de rendir a Ud., muy respetuosamente, el Informe de esta Dirección General de Rentas Internas, del año 1945, modesto aporte nuestro a la Memoria, correspondiente a este mismo año, que ha de presentar al Honorable Señor Presidente de la República, la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, a vuestro digno cargo.

2.-Este Informe presenta a Ud. por sus anexos, como fuentes básicas, las siguientes: el anexo a), la recaudación general de rentas internas efectuada por las 23 Colecturías del país, durante el año 1945, demostrada por conceptos y comparada con el año 1944, debidamente reconciliados los ingresos totales con la Tesorería Nacional; el anexo b), los ingresos que por conceptos de Rentas Internas recibió directamente la Tesorería Nacional durante el año 1945; el anexo c), movimiento del concepto "Envejecimiento de Licores", demostrativo de los totales de al-

sigue-----





cohol depositado, pagado y adeudado por las firmas licoristas del país, al 31 de Diciembre de 1945; y por el anexo d) informes de Secciones y dependencias de esta Dirección General de Rentas Internas.

3.-Este trabajo, es, de acuerdo con la organización que ha implantado el Ilustre Jefe del Estado a este ramo de la Administración Pública, todo lo exacto y suficiente que debe ser; y esperamos que las cifras y datos que ofrece, puedan producir tan amplia información que permita a Ud. destacar la fecunda labor realizada por el personal de Rentas Internas bajo mi dirección.

4.-Elocuentísimo será el juicio que la expresión de la verdad expuesta concederá a nuestras labores por la obra realizada y no por meras perspectivas o por futuras realizaciones, verdad que refleja lo grandiosa de la obra concebida por nuestro Máximo Conductor, el Generalísimo Trujillo, plasmada en bella realidad, y cuyo alcance demuestra, que ha sido superior a cuanto pudimos preestablecer.

5.-Los resultados alcanzados durante el año 1945, en la recaudación de Rentas Internas confiadas a nuestra dirección, pese a circunstancias de orden externo o interno que pudieron limitarla, dicen con elocuencia, a todas luces, que la obra reconstructiva de Trujillo, no es ni será comparable con ninguna otra. Así ha de consagrarlo la Historia, colmada de alabanzas para el Benefactor de la Patria, a quien la posteridad tributará el inmortal dictamen de haber creado la verdadera Patria y fomentado la Hacienda nacional.

6.-Las sabias pautas dictadas por el Ilustre Jefe del Estado, son los resultados que contemplamos hoy con justiciero elogio de su egregia obra. Por lo que a nosotros concierne, modestísimo esfuerzo a esa obra, presentamos a Ud., regocijados y honrados, el resultado del privilegio que nos ha proporcionado el Honorable Presidente al confiarnos la Dirección de este Departamento.

7.-Pasamos, pues, a las cifras dadas a continuación, que bien han de confirmar cuanto ya expresa el presente Informe.

sigue-----



aumento que ha tenido la propiedad urbana del país, ha sido relativo y como justo era esperarlo, de las equitativas reformas hechas a la ley de la materia. Por otra parte, informa también, un crecimiento natural del territorio urbano de la República, o una consecuencia del momento de paz y progreso que vivimos.

### ALCOHOLES

El concepto alcoholes, uno de los más valiosos e importantes de nuestras rentas internas, dió ingresos al Fisco, durante el año 1945, según la distribución que citamos a continuación y que presentamos comparada con la de 1944:

	<u>Año 1945</u>	<u>Año 1944</u>
a) Impuesto sobre consumo, pagado por las Destilerías y 80% de envejecimiento de licores.....	\$ 1.077.639.81	\$ 947.129.18
b) Impuesto sobre Envejecimiento de licores (20%).....	" 235.376.12	" 171.581.10
c) Impuesto sobre alcohol destinado a las industrias de Bay Rum y Perfumes.....	" 60.687.50	" 48.275.00
d) Impuesto sobre Exportación de Alcohol (Decreto No.2008).....	" "	" 8.392.65
e) Impuesto sobre Exportación de Ron (Decreto No.2295).....	" 2.664.67	" 1.244.22
f) Impuesto sobre sellos para Licores.....	" 194.734.45	" 199.180.20
g) Impuesto sobre ventas de Licores.....	" 347.278.25	" "
	\$ 1.913.380.80	\$ 1.375.802.35
h) Impuesto s/ Cerveza.	" 175.367.06	" 133.303.26
i) Impuesto sobre vinos (fabricación).....	" 11.514.10	" 10.223.70
j) Impuesto sobre ventas de vinos.....	" 44.860.39	" "
	\$ 2.150.122.35	\$ 1.519.329.31
Diferencia a/f.1945...	\$ 2.150.122.35	\$ 630.892.04
	\$ 2.150.122.35	\$ 2.150.122.35

Los datos citados, absolutamente exactos, proceden de la recaudación durante los años 1944 y 1945, y abarcan nuestras Leyes Nos. 795, 857 y 949, es decir, todos los conceptos relacionados directa o indirectamente con el alcohol y previstos por dichas leyes. Permiten, por tanto, información de cuanto se recaudó por los conceptos siguientes: alcohol de consumo y envejecimiento de licores, del industrializado como Bay Rum y Perfumes, del exportado en 1944, del industrializado Ron y exportado, del producido de la Ley No. 795, de la cerveza y vinos (fabricación).

Como se demuestra, la recaudación del año 1945, comparada con la de 1944, favoreció al 1945 con la muy apreciable diferencia de \$ 630,893.04, todo lo elocuente para confirmar la valiosa importancia que como rentas internas tienen nuestro alcohol y sus derivados.

Y, es dato culminante y exponente del progreso de nuestra industria licorera, como derivado mayor del alcohol, el que nos ofrece el anexo c) o estado general consolidado de envejecimiento de licores, el cual demuestra los totales del alcohol depositado, pagado y adeudado por las firmas licoristas del país al 31 de Diciembre de 1945.

A continuación, los balances finales (al 31 de Diciembre) comparados con el año anterior:

Balances adeudados al 31, Dic. 1945.....	\$	1.818.408.84
" " " " " 1944.....	"	<u>1.529.985.42</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u><u>288.423.42</u></u>

o un valor de \$ 288.423.42, más que en 1944, con que fué superada la entrada a depósitos de envejecimiento del alcohol industrializado en bebidas durante el año 1945.

También es dato de interés, en lo que respecta al envejecimiento de licores, su ingreso efectivo durante el año 1945, comparado con lo que fué en el 1944. A saber:

Total del efectivo ingresado durante el año 1945.....	\$	1.313.015.93
Total del efectivo ingresado durante el año 1944.....	"	<u>1.118.710.28</u>
Diferencia a favor del año 1945-----	\$	<u><u>194.305.65</u></u>

sigue-----



Si a pesar de haber ingresado durante el año 1945, un total de \$ 1,313,015.93, adeudan las firmas licoristas, al 31 de Diciembre de 1945 \$1,818,408.84, un total de \$ 3,131,424.77 fueron las operaciones de envejecimiento de licores durante el año 1945. Comparadas estas operaciones con las del año 1944, que totalizaron \$ 2,706,607.57, la diferencia a favor del 1945, es de \$ 424,817.20.

Como informado en todas las oportunidades en que nos hemos referido al concepto "envejecimiento de licores", los valores adeudados por las firmas licoristas están representados por obligaciones de pago, suscritas por éstos a favor del Tesorero Nacional y cuya garantía es la posesión y custodia absoluta que tiene el Estado de los valores que dichas obligaciones representan.

CIGARROS, CIGARRILLOS Y FOSFOROS

El producido de nuestros "productos domésticos", fué como sigue:

	<u>Año 1945</u>	<u>Año 1944</u>
Cigarros.....	\$ 83,706.75	\$ 81,417.89
Cigarrillos.....	" 1,246,500.00	" 999,040.00
Fósforos.....	" 211,810.00	" 172,510.00
Impuesto sobre Ventas Cigarrillos.....	" 104,042.20	
	\$ 1,646,058.95	\$ 1,252,967.89
Diferencia a/f. 1945----		" 393,091.06
	\$ 1,646,058.95	\$ 1,646,058.95

y los resultados demuestran que el consumo de cigarros, cigarrillos y fósforos aumentó en 1945, y este aumento, en impuestos pagados por el fabricante, alcanzó a \$ 393,091.06.

IMPUESTOS SOBRE HARINAS

Recaudación del año 1945.....	\$ 11,990.16
"    "    "    1944.....	" 5,757.98
Diferencia a favor de 1945-----	\$ 6,232.18

sigue----

Nótese el aumento que ha tenido este concepto durante el año 1945, lo cual demuestra que fué mayor nuestra importación de trigo en grano destinado a la producción de harina para el consumo doméstico.

MADERAS ASERRADAS

Recaudación del año 1945.....	\$	125.182.78
" " " 1944.....	"	88.727.72
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>36.455.06</u>

Comparado el aumento de \$ 36.455.06, con lo que fué en 1944 (\$ 32.912.88) podemos apreciar que se ha mantenido el nivel normal de nuestra producción y consumo de maderas aserradas.

MELAZA (EXPORTACION)

(Ley No. 671)

Recaudación del año 1945.....	\$	778.833.30
" " " 1944.....	"	420.423.35
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>358.409.95</u>

La diferencia a favor de 1945, es apreciablemente importante. Nos demuestra que la exportación de Melaza ha recuperado todo su vigor de tiempo de paz, como lo prueba el hecho de que casi duplicó su recaudación respecto de 1944.

MELAZA (PRODUCCION)

(Ley No. 424)

Recaudación del año 1944.....	\$	247.313.57
" " " 1945.....	"	176.827.55
Diferencia a favor de 1944-----	\$	<u>70.486.02</u>

Este impuesto sobre producción presenta una disminución de 70.486.02 comparado con el año de 1944. No tiene otro motivo que una zafra más pequeña, la del 1945, como fué ampliamente informado en los informes trimestrales que en su oportunidad presentamos a esa Secretaría de Estado.

sigue---



AZUCAR DE CONSUMO

Recaudación del año 1945.....	₡	1.582.713.77
"    "    "    1944.....	"	<u>1.529.158.00</u>
Diferencia a favor del 1945-----	₡	<u>53.555.77</u>

A pesar de que, como lo informará el concepto azúcar (Producción), fué menor la zafra 1945, sin embargo, nuestro consumo doméstico aumentó en 53.555.77. Esta mejoría progresiva de la capacidad adquisitiva de nuestro consumidor doméstico, es una prueba inequívoca de que éste llena plenamente sus necesidades.

AZUCAR DE EXPORTACION  
O IMPUESTO PLUS VALIA  
(Ley No. 670)

La pequeña recaudación de ₡ 546.81 del año 1945, no ofrece ningún comentario. Esta Ley No. 670, que sustituyó la No. 771, no produce sino "saldos" de exportaciones cuyas liquidaciones han llegado con retardo.

AZUCAR DE PRODUCCION  
(Ley No. 771)

Recaudación del año 1944.....	₡	3.707.266.71
"    "    "    1945.....	"	<u>3.124.287.90</u>
Diferencia a favor del 1944-----	₡	<u>582.978.81</u>

Como consecuencia de haber sido menor la zafra de 1945, comparada con la de 1944, es natural que haya sido también menor la recaudación correspondiente. Pero, no obstante, y ya que ello no ha dependido sino de circunstancias que no están en nuestro alcance, apreciaremos sí que la recaudación fué importante alcanzando a ₡ 3.124.287.90.

La sabia previsión del Hon. Jefe del Estado, al recomendar esta ley sobre producción de azúcar, ha dado y dará frutos de gran alcance en nuestro país, como lo son las realizaciones de su plan de mejoramiento y asistencia social que comparte este impuesto. Trátase de una participación relativa de los grandes beneficios del azúcar, que capital extraño re-

sigue-----

cibe, proporcionada a la ingente obra de mejorar nuestras clases trabajadoras muy especialmente.

ARROZ DE CONSUMO

Recaudación del año 1945.....	\$	1.551.306.11
" " " 1944.....	"	<u>1.158.719.41</u>
Diferencia a favor del 1945-----	\$	<u><u>392.586.70</u></u>

Es todo lo substancialmente importante, la diferencia de \$ 392.586.70 favorable a 1945, no sólo por lo que ella representa en cuanto a valor material ingresado al tesoro público, sino por lo que significa en el orden económico interno de nuestro país, siendo el arroz un producto netamente nacional.

Ello así, por la obra única de Trujillo, quien aún a nuestras más áridas regiones las ha convertido en productoras y ricas. Precisamente, el arroz, ha sido uno de nuestros cultivos dados a regiones estériles e ignoradas, que la voluntad de Trujillo hizo concebir y practicar hasta convertirlas en la hermosa realidad de que hoy nos habla lo que hoy producen y lo que han llegado a ser.

TASA USO DE AGUAS

(Ley No. 301)

Recaudación del año 1945.....	\$	44.954.10
" " " 1944.....	"	<u>38.159.89</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u><u>6.794.21</u></u>

La recaudación de este impuesto, que alcanzó en el año 1945 a \$ 44.954.10, tiene como mayor importancia lo que representa por la ínfima tasa que paga el contribuyente por el riego de sus tierras. Representa, por tanto, una inversión próspera, ya que a mayor impuesto pagado mayor también es la cantidad de tierra regada y su producido.

PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

(Ley No. 603)

Recaudación del año 1945.....	\$	32.840.89
" " " 1944.....	"	<u>15.732.96</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u><u>17.100.93</u></u>

sigue-----



Es satisfactorio el ingreso alcanzado por este impuesto. Habiendo comenzado a cobrarse en el mes de Mayo de 1944, es sólo en parte comparativo con 1944 su recaudación de 1945.

IMPUESTO SOBRE PATENTES

Ley No.273 y Recargos

	<u>Año 1945</u>	<u>Año 1944</u>
Recaudación por concepto de Patentes (Ley No. 792).....	\$ 493,432.46	\$ 475,498.84
Recaudación por concepto de Ley No.273.....	" 49,346.59	" 47,552.31
Recaudación por concepto recargo (penalidad) (Ley No.792).....	" 17,144.11	" 14,135.76
Recargo Adicional Ley de Patentes (Ley No.797)"	233,876.16	"
Penalidad sobre Ley No. 797.....	" 2,671.75	"
Duplicados de Patentes Comerciales.....	" 102.00	" 66.00
	\$ 796,573.07	\$ 537,252.91
Diferencia a/f, 1945-----	" 259,320.16	"
	\$ 796,573.07	\$ 796,573.07

La diferencia de \$ 259,320.16 con que superó el año 1945 al 1944, el impuesto sobre Patentes Comerciales, débese a la Ley No.797 que creó un recargo adicional sobre las mismas, con sus penalidades correspondientes. Esta Ley No.797, derogada poco después, sólo existió algunos meses del año 1945, y por tanto no es comparativa con 1944. En lo que respecta a la Ley de Patentes (No.792), propiamente dicha, su recaudación superó en \$ 22,736.25 al año 1944, como lo demuestran las cifras dadas por la distribución que nos proporciona esta referencia.

sigue-----

PRIMAS SOBRE COMPAÑIAS DE SEGUROS

Recaudación del año 1945.....	\$	60.258.83
" " " 1944.....	"	<u>52.215.33</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>8.043.50</u>

La recaudación anual es satisfactoria, comparada con el año anterior, tanto más por lo que demuestra a favor.- El dato es aún más halagador considerado que buena parte de las primas están regidas por tipos de la post-guerra muchísimo más bajos que los que rigieron en 1944.

IMPORTACION DE SUBSTANCIAS EXPLOSIVAS

(Ley No.762)

Recaudación del año 1945.....	\$	5.000.00
" " " 1944.....	"	<u>3.025.00</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>1.975.00</u>

Como dato informativo de que aumentó la importación de sustancias explosivas en 1945, de acuerdo con las estipulaciones que así consiente la Ley No. 762, suministramos las cifras que produjeron el impuesto de su importación.

FORMACION DE COMPAÑIAS

Recaudación del año 1945.....	\$	9.639.75
" " " 1944.....	"	<u>9.337.80</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>301.95</u>

La recaudación de este impuesto durante el año 1945, que ya fué importante en 1944, es un dato muy halagador. Pues, nos dice, que la formación de nuevas Compañías en el país, y nuevos capitales que representan, son el producto del feliz momento de paz y trabajo que vivimos. No ofrece nuestra historia comercial una época comparable con la actual.

sigue-----



TRANSITO CARRETERAS  
(Matrículas, licencias, examen etc.)

Recaudación del año 1945.....	\$	296.751.04
" " " 1944.....	"	258.208.29
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>38.542.75</u>

La recaudación de estos impuestos que, afectó el estado de guerra, como se demuestra a continuación, ha ido recobrando gradualmente su importancia. A saber:

Recaudación del año 1941.....	\$	208.824.80
" " " 1942.....	"	186.407.56
" " " 1943.....	"	186.162.04
" " " 1944.....	"	258.208.29
" " " 1945.....	"	296.751.04

datos que, en sí informan, que si bien descendió la recaudación en los años 1942 y 1943, ya en 1944 la reacción era importante y tanto más en 1945 que superó substancialmente los años anteriores.

ESPECIES TIMBRADAS

La recaudación por concepto de sellos para documentos, oficiales civiles, inmigración etc., durante el año 1945, está detallada y clasificada a continuación, debidamente comparada con 1944.

	<u>Año 1945</u>	<u>Año 1944</u>
Sellos para Documentos..	\$ 494.034.04	\$ 412.092.95
" " Honorarios Of. Civil.....	" 17.590.24	" 11.524.55
" " Servicios públicos.....	" 26.325.00	" 24.622.00
" " Certificados Salud.....	" 42.178.60	" 32.111.70
" " Inmigración.	" 151.442.00	" 142.645.00
" " Permisos de Pesca.....	" 1.364.00	" 1.168.00
	\$ <u>732.933.88</u>	\$ <u>624.164.20</u>
Diferencia a/f. 1945----	"	" <u>108.769.68</u>
	\$ <u>732.933.88</u>	\$ <u>732.933.88</u>
		sigue-----



La diferencia de \$ 108.769.68 a favor de 1945, es un dato eminentemente satisfactorio. Estas especies timbradas (las citadas) son las que mueven las principales actividades de nuestra vida civil, y, por lo tanto, su aumento significa que todo, relativamente, estuvo encaminado al auge y prosperidad que la sabia administración del Excelentísimo Presidente Trujillo ha impreso a la Nación.

DERECHOS SERVICIOS JUDICIALES  
(Ley No. 417)

Recaudación del año 1944.....	\$	13.506.28
"    "    "    1945.....	"	<u>11.058.41</u>
Diferencia a favor de 1944-----	\$	<u>2.447.87</u>

No tenemos explicación que ofrecer con respecto a estos derechos y su descenso en 1945.

VENTA DE FORMULARIOS  
(Ley No.520)

Recaudación del año 1945.....	\$	27.776.90
"    "    "    1944.....	"	<u>23.326.42</u>
Diferencia a favor de 1945-----	"	<u>4.450.48</u>

Es altamente satisfactoria la recaudación alcanzada en el año 1945, ya que, representa, una reintegración al Fisco de valores invertidos en la impresión de formularios indispensables para la práctica de nuestras leyes.

ARRENDAMIENTO LOTERIA NACIONAL E IMPUESTO  
SOBRE LOS PREMIOS MAYORES

Recaudación año 1945, por concepto arrendamiento.....	\$	240.399.64
Recaudación año 1945, por concepto impuesto sobre los Premios Mayores.....	"	<u>36.430.00</u>
	\$	276.829.64
Recaudación por estos mismos conceptos en el año 1944.....	"	<u>272.339.14</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>4.490.50</u>

sigue-----



La diferencia de \$ 4.490.50 que produjo en 1945 sobre 1944 la Lotería Nacional, es debida a los sorteos extraordinarios que celebró, ya que ingresó por su contrato de arrendamiento, la misma suma en los años 1944 y 1945.

CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD

	<u>Año 1945</u>	<u>Año 1944</u>
Recaudado por cédulas para hombres.....	\$ 566.054.55	\$ 492.204.53
Recaudado por cédulas para mujeres.....	" 174.588.75	" 129.636.50
Recargos cédulas para hombres.....	" 24.108.10	" 37.225.85
	\$ 764.751.20	\$ 659.066.88
Diferencia a/f. 1945----		" 105.684.32
	\$ 764.751.20	\$ 764.751.20

Es importante la diferencia de \$105,684.32 a favor de 1945, que produjeron los conceptos cédula personal de identidad para hombres y mujeres. -- Como podrá apreciarse, aumentaron considerablemente las contribuciones del año 1945 en las cédulas de ambos sexos; progreso inequívoco de nuestra población y mejor concurrencia del contribuyente femenino son el producto de estos resultados.

COBROS DE COSTOS DE MENSURAS CATASTRALES

Recaudación del año 1945.....	\$ 47.731.39
"    "    "    1944.....	" 22.732.05
Diferencia a favor de 1945-----	\$ 24.999.34

La diferencia de \$ 24.999.34, a favor del año 1945, que registraron los cobros de costos de Mensuras Catastrales, débense, no sólo a la gestión activa que desplegó esta Dirección General, sino también a los efectos de la Ley No.862 que modificó la No.812, y como consecuencia de esto último, es oportuno significar y recomendar que sea prorrogada la concesión que ofrece al contribuyente dicha Ley No.812.

sigue-----

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES, PARTICIONES Y DONACIONES

Recaudación del año 1945.....	\$	148.476.40
" " " 1944.....	"	<u>75.938.57</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>72.537.87</u>

Como en ningún año anterior, ha sido importante la recaudación del concepto "Sucesiones, Particiones y Donaciones", y si bien es cierto que los factores determinantes para los resultados de un impuesto de esta índole, son absolutamente abstractos, sin embargo, merece el elogio de su previsión, el Benefactor de la Patria, quien, como en todo lo que concibe, tuvo el feliz acierto de propiciar al Estado la oportunidad de una participación relativa y equitativa de cuanto procede de bienes adquiridos al amparo de nuestra comunidad, por propios y extraños.

RECARGOS SOBRE PASAJES EXTERIOR

Recaudación del año 1945.....	\$	36.430.00
" " " 1944.....	"	<u>31.939.50</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>4.490.50</u>

Los datos que anteceden, nos informan: lo que se recaudó en este impuesto durante el año 1945: un total de \$36.430.00 y \$4.490.50 más que en 1944.

Por los fines humanitarios a que están especializados dichos fondos, Cruz Roja Dominicana, es muy halagador el informe sobre la cuantía de ingresos obtenidos.

Por otra parte, también nos demuestran que el tráfico de pasajeros en el país, ha tenido un aumento apreciable.

sigue-----



CORREOS, TELEGRAFOS Y RADIOS

Detalle de los valores ingresados por Colecturías:

Por Sellos Correo Ordinario.....	\$	179.590.72
" " Aéreos Exterior.....	"	94.240.29
" " Aéreos Interior.....	"	46.10
" Intercambio Bultos Postales.....	"	13.795.59
" Primas Valores Declarados.....	"	16.607.35
" Sellos Faro a Colón.....	"	1.189.18
" Ley No.850 .....	"	14.944.81
" Sellos de Telégrafos.....	"	68.490.05
" " de Radios.....	"	26.035.81
Total recaudado año 1945.....	\$	414.939.90
" " " 1944.....	"	362.779.98
Diferencia a favor de 1945-----	\$	52.159.92

Las cifras citadas, permiten información con respecto al producto de los servicios de comunicaciones que han sido depositados en Colecturías de Rentas Internas.

ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO

Recaudación del año 1945.....	\$	216.371.00
" " " 1944.....	"	210.310.68
Diferencia a favor de 1945-----	\$	6.060.32

La recaudación ha sido normal y satisfactoria por cuanto ha superado el año 1945 en \$505.03 mensuales.

TRANSITO DE PUENTES Y POR LA CUMBRE DE LA CARRETERA LUPERÓN

	<u>Año 1945</u>	<u>Año 1944</u>
Recaudación Tránsito de Puentes.....	\$ 48.381.50	\$ 39.443.45
Recaudación por "La Cumbre" (Carretera Luperón)	" 8.515.95	" 5.081.90
	\$ 56.897.45	\$ 44.525.35
Diferencia a/f.1945-----	" 12.372.10	"
	\$ 56.897.45	\$ 56.897.45

sigue-----

La diferencia de recaudación de estos conceptos, durante el año 1945, (\$ 12.372.10) ha excedido al duplo de lo que fué la diferencia en 1944 (\$5.729.60). Es ella la más evidente demostración de cómo ha mejorado nuestro tráfico interno, que por motivo de la guerra, había disminuido considerablemente.

ESTABLECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE ASILOS PARA  
MENDIGOS

Recaudación del año 1945.....	\$	34.307.05
" " " 1944.....	"	<u>12.311.96</u>
Diferencia a favor de 1945-----	\$	<u>21.995.09</u>

Este impuesto, que por feliz iniciativa del Hon. Presidente Trujillo, representa el 50% del impuesto sobre fiestas y espectáculos públicos, dedicado al establecimiento y sostenimiento de asilos para la clase indigente, ha tenido resultados muy satisfactorios en el año 1945. La recaudación alcanzada durante el año 1945, ascendente a \$ 34.307.05, ha permitido un mayor sentido de cooperación a dicha obra que, por la finalidad que realiza, humanitaria y generosa, dice a todos que el Benefactor de la Patria no escatima medios ni esfuerzos para profesar el bien que su mente fecunda siempre inspira.- Los beneficios recibidos ya por esas Instituciones piadosas, así consagrarán su ilustre nombre al recuerdo de la gratitud eterna que él merece.

CONTRIBUCION PARA LOS HOSPITALES DE TUBERCULOSOS

Se recaudó por esta contribución durante el año 1945, un total de \$ 5.972.10. Trátase de una obra más que instauró el Hon. Presidente Trujillo para proporcionar abrigo y curación a los atacados del terrible mal.

EVENTOS HIPICOS Y OTROS DEPORTES

Este impuesto que ha pasado a ser un fondo Municipal casi en su totalidad, dió en el año 1945 un total de \$ 6.174.69, contra \$41.111.66 en 1944. Nótese la diferencia que ha pasado a ser un fondo para los Ayuntamientos a juzgar por lo que fué la recaudación de 1944.

sigue-----



## SERVICIOS DE INSPECCION DE RENTAS INTERNAS

El servicio de inspección de rentas internas realizó, en el curso del año 1945, dos veces las residencias de las Colecturías de Rentas Internas del país, y, así mismo, la revisión de las oficinas públicas y empresas de servicios públicos siguientes: Tesorerías Municipales, Administraciones y Agencias de Correos y Telégrafos, Tribunales de Primeras Instancia, Cortes de Apelación, Alcaldías Comunales, Cuentas de Multas de Fiscalizadores de Alcaldías, Conservadurías de Hipotecas, Direcciones del Registro Civil, Oficinas del Estado Civil, Alguaciles, Venduteros Públicos, Notarios, Empresas de Servicio Público, Escuelas Normales, Hospitales (Servicio Privado), Registradores de Títulos, Archivos de Secretarías de Estado y de todas las demás oficinas del país que intervienen en la aplicación de sellos para documentos.

Dichas residencias y revisión general fueron realizadas por los Inspectores Contadores y Especiales del Departamento, sin perjuicio de las labores de vigilancia, inspección etc., que estuvieron a cargo del resto de Inspectores con relación a todas las factorías, industrias, establecimientos y actividades agrícolas y comerciales sujetos a control, por virtud de la ley, con propósitos fiscales.

Toda la útil labor realizada fué rendida bajo la personal dirección y constante supervigilancia del Director General que suscribe, asistido del personal técnico y de los Inspectores Encargados de Provincias, y grato nos es poder informar que durante el año transcurrido, no se registró en las oficinas y archivos revisados, ninguna pérdida de valores ocasionada por desfalco. Con todo énfasis puedo, por tanto, declarar, que han correspondido las actividades de este Departamento a las normas de rectitud, libertad, trabajo y moralidad que nos rigen en esta Era de Trujillo.

## NUEVO EDIFICIO DE RENTAS INTERNAS

El día 24 de Octubre, día del natalicio y onomástico del Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Excelentísimo Señor Presidente de la República, y Día de la Bandera, nos cupo la imponderable satisfacción de inaugurar el espléndido edificio sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "Colón", destinado por el Primer Magistrado de la Nación

sigue----

a esta Dirección General y sus dependencias de la ciudad capital y habilitado para servir adecuada y cómo -  
damente esos fines.

Las oficinas instaladas en este edificio fueron dotadas de equipo totalmente nuevo y moderno, habiéndose distribuido el equipo antiguo de ellas, previa reparación, entre las dependencias de la Dirección General en el interior de la República, las cuales han visto reforzados así sus medios de actuación.

RECOPIACION DE LEYES Y REGLAMENTOS DE  
RENTAS INTERNAS

Ya para mediados del mes de Mayo habíamos experimentado el placer de dar a la luz pública la primera recopilación de leyes y reglamentos de Rentas Internas que se ha publicado en la República y el esfuerzo que representó tal obra se vió ampliamente justificado, al comprobarse, al final de año, que el producto de las ventas realizadas había cubierto con exceso el costo de impresión.

C O N C L U S I O N

Está cumplida nuestra misión de rendir a Ud. Honorable Señor Secretario de Estado, en acatamiento del mandato de vuestra Circular No.54 de fecha 22 de Diciembre de 1945, el Informe Anual de esta Dirección General de Rentas Internas, correspondiente al año 1945, abarcando todos los tópicos más sobresalientes e importantes de nuestras actividades en el citado año.

Al ofrecerlo a Ud., muy respetuosamente, os rogamos juzgarlo y apreciarlo, como la expresión más sincera de la verdad expuesta. Fieles intérpretes de nuestro cometido frente a los sagrados intereses que a nuestro celo y cuidado ha confiado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, esperamos y deseamos que así pueda ser acogido.

De Ud. respetuosamente,

  
MARINO CESTERO C.

Director General de Rentas Internas.



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

ESTADO DE LA RECAUDACION EFECTUADA POR LAS COLECTURIAS DE RENTAS INTERNAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1945, COMPARADA CON LA DEL AÑO 1944

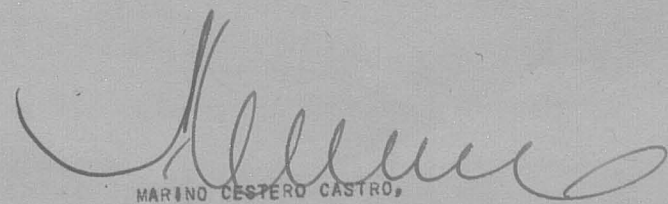
C O N C E P T O S	1er. TRIMESTRE	2do. TRIMESTRE	3er. TRIMESTRE	4to. TRIMESTRE	T O T A L	T O T A L	DIFERENCIA	DIFERENCIA
	1945	1945	1945	1945	1945	1944	1945	1944
1 IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	\$ 2,500.54	\$ 2,486.44	\$ 205,016.46	\$ 25,210.86	\$ 235,208.30	\$ 174,264.60	\$ 60,943.70	\$ ---
2 " " ALC. (CONSUMO Y ROS ENVES.)	243,360.03	212,314.37	249,912.33	372,053.08	1,077,639.81	947,129.18	130,510.63	---
3 " " ALC. (EXP. DEE. No. 2002)	---	---	---	---	---	8,392.66	---	8,392.66
4 " " ARROZ (CONSUMO)	428,386.73	264,583.24	373,017.86	465,317.68	1,531,305.51	1,158,710.41	372,595.10	---
5 " " ARROZ (EXPORTACION)	---	---	---	---	---	275.00	---	275.00
6 " " AZUCAR (CONSUMO)	395,989.52	410,575.34	430,495.68	345,653.23	1,582,713.77	1,529,150.00	53,563.77	---
7 " " AZUCAR (EXPORTACION)	546.81	---	---	---	546.81	26,141.21	---	25,594.40
8 " " AZUCAR (PRODUCCION), LEY 771	1,180,834.93	1,829,042.44	114,307.03	103.50	3,124,287.90	3,707,266.71	---	582,978.81
9 " " RAY RUM Y PERFUMES	12,187.50	12,000.00	18,250.00	18,250.00	60,687.50	48,275.00	12,412.50	---
10 " " CERVEZA	32,809.00	41,241.00	43,450.50	57,867.56	174,368.06	133,303.26	41,064.80	---
11 " " CIGARRILLOS (SELLOS)	278,290.00	312,750.00	298,000.00	357,500.00	1,246,540.00	999,040.00	247,500.00	---
12 " " CIGARROS (SELLOS)	21,512.25	20,718.25	19,694.56	21,781.69	83,706.75	81,417.89	2,288.86	---
13 " " ENVEJ. LICORES, 20%	53,433.69	46,589.98	55,457.27	79,895.78	235,376.72	171,581.10	63,795.62	---
14 " " FOSFOROS (SELLOS)	49,600.00	50,400.00	53,790.00	58,020.00	211,810.00	171,510.00	39,300.00	---
15 " " H A R I N A S	2,433.37	3,479.62	2,845.55	3,231.62	11,990.16	5,757.98	6,232.18	---
16 " " INDUSTRIALIZACION CARNES	2,805.84	2,327.93	2,576.05	2,929.72	10,639.54	13,140.48	---	2,500.94
17 " " LICORES (SELLOS)	43,693.80	38,523.40	42,065.95	70,451.30	194,734.45	199,180.20	5,554.25	4,445.75
18 " " MADERAS ABRERADAS	25,019.24	28,287.66	36,879.87	34,996.01	125,182.78	107,274.72	17,908.06	---
19 " " MELAZA (EXPORTACION)	379,250.89	290,246.68	50,429.16	69,306.57	789,233.30	420,423.35	368,809.95	---
20 " " MELAZA (PRODUCCION)	95,947.40	73,243.66	2,922.21	4,714.28	76,827.55	247,313.57	---	170,486.02
21 " " PERFUMES	---	---	---	---	---	---	---	---
22 " " TASA USO AGUAS (LEY 301)	8,861.16	8,615.71	3,501.88	23,975.35	44,954.10	38,159.89	6,794.21	---
23 " " VENTAS DE CIGARRILLOS	17,446.00	27,611.00	27,425.60	31,559.60	104,042.20	104,042.20	---	---
24 " " VENTAS DE LICORES	50,960.95	76,830.50	66,187.30	133,299.50	347,278.25	---	347,278.25	---
25 " " VENTAS DE VINOS	4,056.23	6,715.88	7,714.61	26,373.67	44,860.39	---	44,860.39	---
26 " " VINOS (FABRICACION)	2,655.78	1,490.03	1,663.77	5,704.52	11,514.10	10,223.70	1,290.40	---
27 PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, L. 603	2,064.55	4,056.25	24,173.65	2,546.43	32,840.88	15,739.96	17,100.92	---
28 RIFAS DE CASAS (LEY No. 465)	900.00	600.00	1,200.00	900.00	3,600.00	3,100.00	500.00	---
29 RON (EXPORTACION)	---	---	---	---	---	---	---	---
30 CERTIF. BUENA SALUD Y VACUNACION (SELLOS)	11,952.70	10,155.90	10,407.75	9,662.25	42,178.60	32,111.70	10,066.90	---
31 " " DE CONCURSO PROPAGANDA COMERCIAL	26.81	39.83	38.92	57.04	162.60	160.50	2.10	---
32 " " DROGAS NARCOTICAS	1,954.00	206.00	121.00	75.00	3,035.00	3,028.00	7.00	---
33 " " PERMISO DE PESCA	349.00	380.00	279.00	356.00	1,364.00	1,168.00	196.00	---
34 " " SUFICIENCIA	1,235.00	1,060.00	1,710.00	2,205.00	6,210.00	3,049.00	3,161.00	---
35 " " VENTAS ACUMULATIVAS	950.00	450.00	975.00	2,554.60	4,929.60	2,525.00	2,404.60	---
36 DUPLICADOS DE PATENTES COMERCIALES	24.00	42.00	20.00	16.00	102.00	66.00	36.00	---
37 FORMACION DE COMPANIAS	2,612.50	2,700.00	2,824.75	1,502.50	9,639.75	9,337.80	301.95	---
38 INMIGRACION (SELLOS)	84,668.50	29,353.50	6,777.50	30,652.50	151,452.00	142,645.00	8,807.00	---
39 " " RAZA NO CAUCASICA	26.00	125.00	675.00	175.00	1,001.00	500.00	501.00	---
40 INSTALACION ESTAC. RADIOFUSORAS	---	1,150.00	400.00	300.00	1,850.00	2,150.00	---	---
41 INSTALACION LAB. IND. Y FARMACIAS	91.67	200.00	100.00	225.00	616.67	854.18	---	237.51
42 PATENTES PARA EJERCER EL COMERCIO	75,852.20	152,817.22	95,357.15	169,404.89	493,431.46	475,498.84	17,932.62	---
43 " " 10% REGCS. CAMARA DE COMERCIO	7,585.86	15,282.30	9,536.19	16,942.24	49,346.59	47,552.31	1,794.28	---
44 PENALIDAD SOBRE LEY No. 797 (PATENTE)	---	2,320.60	349.82	133.00	2,803.42	---	2,803.42	---
45 PERMISOS PORTE ARMAS DE FUEGO	17,715.00	29,770.00	1,180.00	17,750.00	39,615.00	33,590.00	6,025.00	---
46 PRIMAS SOBRE COMPANIAS DE SEGUROS	13,233.43	16,006.72	15,394.57	15,624.11	60,258.83	52,215.33	8,043.50	---
47 REG. ADIC. LEY PATENTES (LEY No. 797)	131,823.73	101,071.21	978.81	2.41	233,876.16	---	233,876.16	---
48 SUBST. EXPLOSIVAS (LEY 262) (IMPORTACION)	2,500.00	500.00	---	2,000.00	5,000.00	3,025.00	1,975.00	---
49 " " " (REVENTA)	96.00	120.25	41.00	250.00	507.25	395.25	112.00	---
50 TRANSITO CARR. MATRICULAS, LICENS., EXAMENS.	29,740.04	104,308.40	37,516.40	128,196.20	96,751.04	258,202.29	38,542.75	---
51 VENTAS DROGAS Y REG. PATENTIZADOS	1,663.00	2,580.00	680.00	2,975.00	7,898.00	9,407.00	---	1,509.00
52 DERECHOS SERV. JUDICIALES (LEY No. 417)	2,713.85	2,580.03	2,535.50	3,229.03	11,058.41	13,506.28	---	2,447.87
53 INSCRIPCION ESCUELAS NORMALES	1,998.00	5,293.00	6,195.00	30.00	13,516.00	29,015.00	---	15,499.00
54 " " Y TRANSCRIPCION	845.06	1,143.60	1,574.70	1,359.90	4,923.26	5,322.04	---	400.78
55 " " EN LA UNIVERSIDAD	4,435.75	1,467.10	36,833.00	14,757.00	57,492.85	41,159.71	16,333.14	---
56 M I N A S	1,655.00	---	1,655.00	---	3,310.00	---	3,310.00	---
57 NATURALIZACION	30.00	310.00	380.00	220.00	940.00	1,924.00	---	984.00
58 PATENTES DE INVENCION	95.00	---	225.00	160.00	480.00	430.00	50.00	---
59 REGISTRO CIVIL: 2 x 1000	2,170.15	2,387.24	3,056.63	2,632.50	10,246.52	10,469.74	---	223.22
60 " " DE MARCAS DE FABRICAS	2,865.00	2,235.00	1,465.00	2,300.00	8,865.00	6,240.00	2,625.00	---
61 " " ASEGUROS DE TERRENOS	1,584.03	1,148.71	1,063.80	1,460.25	5,256.79	3,422.31	1,834.48	---
62 " " DE TITULOS: 3 x 1000	764.30	4,208.91	3,284.18	3,999.67	12,257.06	---	12,257.06	---
63 MULTAS DIVERSAS	18,417.49	23,829.17	22,717.38	21,643.20	86,607.24	63,750.08	22,857.16	---
64 MULTAS LEY DE CARRETERAS	3,774.00	5,475.00	4,559.00	4,814.00	18,622.00	18,885.00	---	263.00
65 " " LEY DE PATENTES	321.00	848.00	406.00	151.00	1,726.00	908.00	818.00	---
66 " " LEY DE SANIDAD	3,248.00	4,160.00	3,481.00	3,404.00	14,293.00	7,160.00	7,133.00	---
67 " " TRIBUNALES	11,948.00	10,909.00	17,498.00	10,225.42	50,580.42	47,534.50	3,045.92	---
68 RECARGO CEDULA PERSONAL: HOMBRES	1,450.00	16,578.05	4,318.70	1,781.35	24,108.10	37,225.85	---	13,117.75
69 RECARGOS COMPULSIVOS (LEY No. 259)	6.12	3.45	0.09	2.07	11.73	36.92	---	25.19
70 " " INSCRIPCION TARDIA	85.27	101.83	113.62	113.79	414.51	407.62	6.89	---
71 " " IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	267.82	302.32	813.54	790.15	2,173.83	3,313.09	---	1,139.26
72 " " IMPUESTO SUCESORAL (LEY No. 281)	62.23	62.43	64.85	59.58	249.09	168.22	80.87	---
73 " " LEY DE PATENTES (PENALIDADES)	6,191.85	2,266.98	5,870.80	2,814.48	17,144.11	14,135.76	3,008.35	---
74 " " USO AGUAS (LEY No. 124)	1,471.45	1,001.20	2,195.95	1,798.76	6,467.36	5,345.47	1,121.89	---
75 VENTA DE FORMULARIOS (LEY No. 520)	6,111.30	6,147.14	8,775.63	6,742.83	27,776.90	23,326.42	4,450.48	---
76 " " GACETA OF. (PUBLIC. GOBIERNO)	1,299.55	1,156.10	1,324.60	2,387.20	6,167.45	4,114.60	2,052.85	---
77 " " PROPIEDADES DEL ESTADO	144.00	63.60	47.70	---	255.30	47.70	207.60	---
78 ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO	52,334.52	53,966.69	53,693.81	56,375.98	216,371.00	210,310.64	6,060.36	---
79 " " NEIBA	115.50	4.00	---	---	119.50	953.52	---	834.02
80 AGUA Y LUZ, SAN JOSE DE LAS MATAS	189.17	---	---	---	189.17	1,252.89	---	1,063.72
81 ANUNCIOS ESTACIONES RADIOFUSORAS	264.60	117.60	225.40	181.30	788.90	1,577.10	---	788.20
82 TRANSITO "LACUMBRE" (CARR. LUPERON)	1,006.80	1,458.90	2,947.90	3,102.35	8,516.95	5,081.90	3,435.05	---
83 " " DE PUENTES (TICKETS)	10,497.80	11,151.40	12,638.40	14,093.90	48,380.50	39,443.45	8,937.05	---
84 ALOUTILEROS BIENES INMUEBLES	976.30	221.72	224.68	250.10	1,672.80	1,618.54	54.26	---
85 ARRENDAMIENTO LOTERIA NACIONAL	60,099.91	60,099.91	60,099.91	60,099.91	240,399.64	240,399.64	---	---
86 ANALISIS LABORATORIO NACIONAL	---	---	---	---	---	---	---	---
87 CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD: HOMBRES	391,555.75	149,905.60	16,411.75	8,181.25	566,054.35	492,204.53	73,849.82	---
88 " " " MUJERES	21,226.25	48,789.50	62,679.00	41,914.00	174,588.75	129,636.50	44,952.25	---
89 CONCESIONES DE MINAS	---	---	---	---	---	---	---	80.50
90 CONEXIONES DE CLOACAS	320.00	810.00	427.00	420.00	1,977.00	2,057.50	---	80.50
91 DOCUMENTOS (SELLOS)	140,059.15	124,394.01	110,574.00	119,006.88	494,034.04	412,092.95	81,941.09	---
92 EXPORTACION ORO DE MINAS (6%)	20.58	1,030.58	---	---	1,051.16	587.37	463.79	---
93 HONORARIOS OFICIAL CIVIL (SELLOS)	3,559.49	4,421.50	4,729.25	4,889.00	17,599.24	11,524.55	6,074.69	---
94 HOSPITALES (SERVICIOS PRIVADOS)	4,915.88	4,634.68	4,501.44	4,510.00	18,562.00	21,702.71	---	3,140.71
95 MENSURAS CATASTRALES	2,488.67	7,563.26	7,014.06	30,665.40	47,731.39	22,732.01	24,999.34	---
96 MISCELANEOS	344.50	313.91	937.86	2,097.60	3,693.87	2,065.49	1,628.38	---
97 PREMIOS MAYORES LOT. NAC. (5% Y 2%)	7,510.00	9,830.00	9,130.0					



88	MUJERES	21,226.25	48,769.50	62,679.00	41,914.00	174,588.75	129,636.50	44,952.25	
89	CONCESIONES DE MINAS								80.50
90	CONEXIONES DE CLOACAS	320.00	810.00	427.00	420.00	1,977.00	2,057.50		
91	DOCUMENTOS (SELLOS)	140,059.15	124,394.01	110,574.00	119,006.88	494,034.04	412,092.95	81,941.09	
92	EXPORTACION ORO DE MINAS (6%)	20.58	1,030.58			1,051.16	587.37	463.79	
93	HONORARIOS OFICIAL CIVIL (SELLOS)	3,559.49	4,421.50	4,729.25	4,889.00	17,590.24	11,524.55	6,065.69	
94	HOSPITALES (SERVICIOS PRIVADOS)	4,915.88	4,634.68	4,501.44	4,510.00	18,562.00	21,702.71		3,140.71
95	MENSURAS CATASTRALES	2,488.67	7,563.26	7,014.06	30,665.40	47,731.39	22,732.05	24,999.34	
96	MISCELANEOS	344.50	313.91	837.86	2,097.60	3,593.87	2,065.49	1,528.38	
97	PREMIOS MAYORES LOT. NAC. (5% Y 2%)	7,510.00	9,330.00	9,130.00	10,660.00	36,430.00	31,939.50	4,490.50	
98	PRIMAS S/. FIANZAS Y CONSIGNACIONES	6.05	13.55	22.79	5.11	47.50	3,412.60		3,365.10
99	RECARGOS S/. PASAJES EXTERIOR (10%)	12,696.13	8,378.12	9,402.92	8,840.27	39,317.44	18,352.39	20,965.05	
100	SERVICIOS PUBLICOS (SELLOS)	6,170.70	6,314.70	7,255.90	6,583.70	26,325.00	24,622.00	1,703.00	
101	SUCESIONES, DONACIONES Y PARTICIONES	7,188.55	18,480.77	111,153.26	11,653.82	148,476.40	75,938.59	72,537.83	
102	VENTAS PUBLICAS (SUBASTAS)	86.29	178.33	102.45	193.42	560.49	945.57		395.08
103	APARTADOS DE CORREOS	1,824.90	1,316.40	1,405.40	1,425.40	5,972.10	5,241.85	730.25	
104	CONTRIB. HOSP. TUBERCULOSOS (SELLOS)	126.00	7,953.78	0.16		8,079.94	7,833.43	246.51	
105	INTERCAMBIO DE BULTOS POSTALES	368.52	5,177.54	3,827.34	4,422.19	13,795.59	4,389.55	9,406.04	
106	PRIMAS SOBRE VALORES DECLARADOS	3,809.37	4,168.95	4,020.41	4,608.62	16,607.35	15,178.23	1,429.12	
107	LEY No. 850 (SELLOS)	3,672.15	3,588.70	3,734.15	3,949.81	14,944.81	17,036.68		2,091.87
108	SELLOS DE CORREOS	41,854.02	43,416.90	43,551.61	50,668.19	179,590.72	167,979.03	11,611.69	
109	" AEREOS EXTERIOR	19,318.50	20,476.22	24,199.49	30,246.08	94,240.29	80,395.50	13,844.79	
110	" AEREOS INTERIOR		24.57	18.83	2.70	46.10	14.60	31.50	
111	" AEREOS FARO A COLON	90.78	386.10	456.40	335.90	1,189.18	1,634.30		445.12
112	RAZON (LOS)	8,350.58	4,316.93	5,385.30	7,983.00	26,035.81	15,686.35	19,349.46	
113	TELEGRAFOS (SELLOS)	17,089.12	16,519.64	16,796.32	18,084.97	68,490.05	55,223.89	13,266.16	
114	CONTRIB. AYUNTAMIENTOS, CENSO 1950	758.46	824.31	6,094.99	6,422.05	14,099.81	13,064.16	1,035.65	
115	CONTRIB. AYUNTAMIENTO FONDO ESCOLAR MPAL.						5,476.08		5,476.08
116	ASILOS PARA MENDIGOS	7,708.76	8,684.02	8,314.33	9,599.94	34,307.05	12,311.96	21,995.09	
117	DEPOSITOS EN CONSIGNACION	775.00	1,466.52	3,440.94	1,254.95	6,937.41	1,301.79	5,635.62	
118	EVENTOS HIPICOS Y OTROS DEPORTES	1,981.82	1,336.33	1,382.03	1,474.51	6,174.69	41,111.66		34,936.97
119	EXCEDENTES SOBRE VENTAS DE ALMIDON				10.00	10.00	76.00		66.00
120	EXPORTACION DE YESO (6%)	89.72	223.99	241.97	425.57	981.25	622.56	358.69	
121	FIANZAS DIVERSAS	1,687.50	300.00	375.00	150.00	2,512.50	2,200.00	312.50	
122	" INDUSTRIALES	150.00	30.00	30.00	15.00	225.00	465.00		240.00
123	" JUDICIALES	1,030.00	17,090.00	3,235.00	2,400.00	23,755.00	5,170.00	18,585.00	
124	LICA MUNICIPAL DOMINICANA	1,693.94	1,778.75	1,718.46	2,719.11	7,910.67	9,151.44		1,240.77
125	VENTA DE SAL (6%)	1,007.58	1,597.28	1,232.53	2,239.58	6,076.97	5,085.94	991.03	
126	RECCS. PRESTAMOS GARANT. HIPOTEC. LEY 969			722.93	386.75	1,109.68		1,109.68	
	EXPORTACION DE RON	2,664.67				2,664.67	1,244.22	1,420.45	
	MADERAS EXPORTACION						19,289.03		19,289.03
	IMPUESTO SOBRE CAFE						22,813.86		22,813.86
	T O T A L E S	\$ 4,632,211.85	\$ 4,964,202.44	\$ 3,071,136.19	\$ 3,230,860.92	\$ 15,898,411.40	\$ 13,875,625.48	\$ 2,849,863.10	\$ 827,077.18
	DIFERENCIA A FAVOR DEL AÑO 1945						\$ 2,022,785.92		\$ 2,022,785.92
	T O T A L E S					15,898,411.40	\$ 15,898,411.40	\$ 2,849,863.10	\$ 2,849,863.10

CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, 31 DE DICIEMBRE DE 1945.-

CERTIFICO QUE ES CORRECTO:

  
MARINO CESTERO CASTRO,  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS.-



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL D E RENTAS INTERNAS

ESTADO GENERAL CONSOLIDADO DE ENVEJECIMIENTO DE LICORES  
ALCOHOL DEPOSITADO, PAGADO Y ADEUDADO

CONTRIBUYENTES	ALCOHOL 95° GLS. DEPOSITADOS	ALCOHOL 95° VALOR DEPOSITADO	ALCOHOL 95° GLS. PAGADOS	ALCOHOL 95° VALOR PAGADO	BALANCES ADEUDADOS
J. ARMANDO BERMUDEZ CO., C. POR A.	396,373.38	\$ 1,189,120.14	237,185.55	\$ 711,556.65	\$ 477,563.49
BRUGAL & CO., C. POR A.	272,756.81	818,270.43	152,743.55	458,230.65	360,039.78
BARCELO & CO., S. EN C.	231,352.23	694,056.69	141,414.71	424,244.13	269,812.56
COCHON CALVO & CO., C. POR A.	145,896.97	437,690.91	87,805.85	263,417.55	174,273.36
NICANOR MARTINEZ, C. POR A.	114,488.60	343,465.80	70,650.07	211,950.21	131,515.59
LICORERIA LUIS MARTINEZ & CO., C. POR A.	107,795.12	323,385.36	73,512.24	220,536.72	102,848.64
FONT GAMUNDI & CO., C. POR A.	91,067.48	273,202.44	57,600.36	172,801.08	100,401.36
PEDRO MA. JORGE ARIAS HNO.	72,188.44	216,565.32	49,146.35	147,439.05	69,126.27
MI. DE JA. TAVAREZ SUCS.	73,336.62	220,009.86	51,664.08	154,992.24	65,017.62
ISIDRO BORDAS	25,926.70	77,780.10	14,472.75	43,418.25	34,361.85
PEDRO J. CARRION & CO., C. POR A.	13,974.07	32,922.21	4,617.54	13,852.62	19,069.59
CARLOS BELLO & CO.	18,197.20	54,591.60	13,404.29	40,212.87	14,378.73
TOTAL PARCIAL DE LAS OPERACIONES	1,560,353.62	\$ 4,681,060.86	954,217.34	\$ 2,862,652.02	1,818,408.84
BALANCES	-,-,-,-,-	\$ -,-,-,-,-	606,136.28	\$ 1,818,408.84	\$ -,-,-,-,-
TOTAL GENERAL	1,560,353.62	\$ 4,681,060.86	1,560,353.62	\$ 4,681,060.86	\$ 1,818,408.84

CIUDAD TRUJILLO, D.S.R., 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1945.-

CERTIFICO QUE ES CORRECTO:

  
MARINO CESTERO CASTRO,  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS INTERNAS.-

MCC/ECP.-

ESTADO DE LOS CONCEPTOS DE RENTAS INTERNAS RECIBIDOS DIRECTAMENTE POR EL TESORERO NACIONAL, DURANTE EL AÑO 1945

CONCEPTOS	ENERO 1945	FEBRERO 1945	MARZO 1945	ABRIL 1945	MAYO 1945	JUNIO 1945	JULIO 1945	AGOSTO 1945	SEPTIEMBRE 1945	OCTUBRE 1945	NOVIEMBRE 1945	DICIEMBRE 1945	TOTAL
PUBLICACION DEL GOBIERNO(GACETA O.)	20.75	---	5.00	---	---	5.25	---	---	---	---	5.25	10.50	46.75
DERECHOS CONSULARES EXTERIORES	916.22	2,018.36	971.04	3,110.40	949.69	2,502.96	1,517.51	1,380.43	344.96	4,269.45	1,836.06	2,771.28	22,588.36
30% VENTAS FACTURAS CONSULARES	32.07	312.07	42.61	645.32	33.40	393.39	206.00	55.20	12.93	597.64	267.40	120.72	2,718.75
ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES	333.33	333.33	489.43	333.33	333.33	443.13	333.33	344.13	423.66	738.43	393.81	333.33	4,832.57
VENTA PROPIEDAD DEL ESTADO	15,625.00	30,611.58	30,320.00	2,687.80	5,125.00	2,765.63	125.00	2,808.32	3,050.00	---	10,000.00	6,939.23	109,057.56
EXCEDENTES S/PRECIO VTA. ALMIDON	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	500.00	---	500.00	500.00	21,500.00
PRIMAS SOBRE SEGUROS	486.00	---	---	---	---	---	---	---	---	---	34.36	---	39.22
FIANZAS DIVERSAS	---	40,000.00	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	40,000.00
VENTA PROPIEDAD SOBRANTE	---	5,080.40	5,702.60	30,185.00	764.75	1,272.56	1,392.00	1,153.85	1,538.20	675.00	5,393.65	1,493.71	54,651.70
SELLOS DE CORREO	---	5,328.78	---	---	4,681.02	---	---	832.00	---	---	3,936.77	---	14,778.57
SELLOS "FARO A COLON"	---	704.00	---	---	273.60	---	---	4,627.20	---	---	240.00	---	5,844.80
BENEFICIO ACUNACION MONEDAS	---	24,000.00	995.89	---	---	---	---	---	---	---	---	---	24,995.89
VENTAS TELEFONICAS DE C. T. (20%)	---	---	---	2,019.29	---	---	---	---	---	---	---	---	2,019.29
DERECHOS CONESIONES DE MINAS	---	---	---	---	192.44	---	---	---	---	---	---	---	192.44
DERECHOS DE NATURALIZACION	---	---	---	---	---	130.00	---	---	---	---	---	---	130.00
	\$ 19,432.23	\$110,868.52	\$41,026.57	\$41,481.14	\$14,853.23	\$ 10,012.92	\$ 6,073.84	\$ 13,701.11	\$ 5,369.75	\$ 6,280.52	\$22,607.30	\$11,168.77	\$303,395.90
DOCUMENTOS EXTERIOR	79.21	206.37	153.18	176.41	178.46	272.97	114.36	234.34	67.25	370.28	136.77	212.94	2,203.54
MISCELANEO	2,539.42	536.47	1,438.48	37,591.36	9,615.08	448.56	1,306.81	1,381.00	1,331.90	2,251.40	722.67	2,711.71	61,874.86
EQUIPO LABORATORIO NACIONAL	---	2,703.75	1,962.74	1,453.50	1,115.00	1,230.75	1,110.00	830.00	1,515.50	1,310.00	1,845.00	1,860.00	16,036.24
PRODUCTOS GRANJA "PTA. TRUJILLO"	---	---	25.60	---	---	---	95.92	---	---	---	---	---	121.52
RADIOS EXTERIOR	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
TOTALES	\$ 22,050.86	\$114,335.11	\$43,706.57	\$80,702.41	\$25,761.77	\$11,966.20	\$ 6,700.93	\$16,146.45	\$ 8,784.40	\$10,212.20	\$25,311.74	\$15,953.42	\$383,632.06